



Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent y la Asamblea Local de la Cruz Roja Española, para contribuir al desarrollo de la política social y asistencial en la localidad de Crevillent

En Crevillent, 03 de diciembre de 2018

REUNIDOS:

DE UNA PARTE, D. César Augusto Asencio Adsuar, ALCALDE–PRESIDENTE del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent.

Y DE OTRA, D. Francisco Galvañ Riquelme, Presidente de la Asamblea Local en Crevillent.

Intervienen en la representación indicada, reconociéndose plena capacidad jurídica y de obrar para la formalización del presente convenio, y

CONSIDERAN:

PRIMERO: Que CRUZ ROJA ESPAÑOLA (CRE), fundada el 6 de julio de 1864, de acuerdo con la Conferencia Internacional de Ginebra en 1863, es una Institución Humanitaria de carácter voluntario y de interés público, que desarrolla su actividad bajo la protección del Estado Español ejercida a través del Consejo de Protección. Se rige por los convenios internacionales sobre la materia en los que sea parte España, por el RD 415/96, de 1 de marzo, modificado por el RD 2219/1996, de 11 de octubre, por la legislación que le sea aplicable, por sus Estatutos, aprobados por Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 4 de septiembre de 1.997 y por su Reglamento Gral. Orgánico y demás normas internas. Que asimismo, posee personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica y patrimonial para el cumplimiento de sus fines. Ejerce su actividad en todo el territorio español, con la autonomía necesaria y como única Sociedad Nacional de Cruz Roja en España.

SEGUNDO: Que CRE está configurada estatutariamente como una entidad auxiliar de los poderes públicos, cuya actuación se desarrolla en los distintos ámbitos del Estado y bajo su tutela. Que asimismo, constituye el objeto institucional de CRE el desarrollo de actividades orientadas a la consecución de los siguientes fines específicos: la búsqueda y fomento de la paz, así como de la cooperación nacional e internacional; la difusión y enseñanza del DIH; la difusión y defensa de los derechos humanos fundamentales; la actuación, en situaciones de conflictos armados, a favor de todas las víctimas civiles y militares, preparándose para ello en tiempo de paz como auxiliar de los servicios de salud pública, en todos los terrenos previstos por los Convenios de Ginebra y Protocolos



adicionales en los que España sea parte; la atención a las personas y colectivos que sufren, previniendo y atenuando el dolor humano; la protección y socorro de las personas afectadas por accidentes, catástrofes, calamidades públicas, conflictos sociales, enfermedades, epidemias, la promoción y colaboración en acciones de solidaridad, de cooperación al desarrollo y de bienestar social en gral. y de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos y a personas con dificultades para su integración social; el fomento y participación en programas de salud y en acciones que por su especial carácter altruista resulten más convenientes para la salud pública; la promoción de la participación voluntaria y desinteresada de las personas físicas y jurídicas, públicas o privadas, en las actividades y en el sostenimiento de la Institución para el cumplimiento de sus cometidos; el fomento de la participación de niños y jóvenes en las actividades de la Institución, y la propagación entre ellos de los principios del Movimiento Internacional de la CR y de la Media Luna Roja: Humanidad, Imparcialidad, Neutralidad, Independencia, Carácter Voluntario, Unidad y Universalidad; del DIH y de los Derechos Humanos fundamentales, así como de los ideales de paz, mutuo respeto y entendimiento entre todos los hombres y pueblos y por último, el desarrollo de acciones formativas encaminadas a la consecución de los anteriores fines.

TERCERO: Que en sus actuaciones la Cruz Roja se caracteriza por la flexibilidad de su gestión, basada en la participación del VOLUNTARIADO, que permite la organización urgente de proyectos, programas y servicios especializados o experimentados, para contribuir a remediar necesidades sociales transitorias o permanentes. El VOLUNTARIADO, expresión máxima de un compromiso solidario libremente asumido que se manifiesta en el respeto y la defensa de los ideales del Movimiento de la Cruz Roja y la Media Luna Roja, hace posible la acción de Cruz Roja, siendo al mismo tiempo su sello de identidad, su medio de continuidad, desarrollo y la base ideológica de la Institución. Los cambios sociales registrados en los más de 135 años de existencia de Cruz Roja Española, se manifiestan también en el VOLUNTARIADO, no sólo en su incremento progresivo y constante, sino en su perfil, cualificación y compromiso. Por ello, resulta preciso el desarrollo de nuevos modelos de gestión que faciliten su incorporación y participación y lo consoliden como el capital humano fundamental en el que Cruz Roja base su acción. En este proceso, la Asamblea Local juega un papel fundamental ya que es, en esta, donde se concreta y materializa el compromiso de participación del mismo. A su vez, como espacio de participación social, garantiza los cauces adecuados para que todos aquellos ciudadanos y ciudadanas que deseen vincularse como socios a la Institución puedan, con su aportación, apoyar la acción y Principios de Cruz Roja.

CUARTO: Que dentro del Plan de Acción de CRE, entre las estrategias, se encuentra el abordar las distintas dimensiones del fenómeno de la exclusión social desde un enfoque integral a través de una estrategia marco para la inclusión, el refuerzo del compromiso humanitario con las personas y colectivos vulnerables promoviendo el desarrollo de sus capacidades a largo plazo y la sensibilización sobre los principios y valores de CRE para transmitir el compromiso institucional con las personas más vulnerables.

QUINTO: Que la Generalitat Valenciana, sensible a los fenómenos que puedan redundar en una mayor cohesión social, reconoce el importante papel del VOLUNTARIADO como mecanismo canalizador de las legítimas inquietudes de las personas y de las organizaciones sin ánimo de lucro en el desempeño de actividades altruistas y para el logro de una sociedad mejor y más solidaria. Una buena prueba de ello son las variadas referencias al VOLUNTARIADO que la legislación recoge desde 1989. De una manera



explícita éste tiene su cabida en los diferentes campos de actuación social, como son la juventud, la política forestal, la infancia, las drogodependencias, los Servicios Sociales, la política económica y la cultura.

SEXTO: Finalmente, por lo expuesto en los puntos anteriores, y al amparo del RD 415/96, de 1 de marzo, por el que se establecen las normas de ordenación de CRE y en cumplimiento de la recomendación número R(85) 9, de 21 de junio del Comité de Ministros del Consejo de Europa sobre trabajo voluntario en actividades sociales, las partes firmantes consideran que CRE es una entidad idónea para contribuir al desarrollo de la Política Social y Asistencial del Ayuntamiento de Crevillent, y expresan su interés en el establecimiento de un Convenio que facilite tal contribución, propiciando al mismo tiempo el cumplimiento de los fines que la CRE tiene confiados en este campo, de acuerdo con las directrices que marque dicho Ayuntamiento.

CLAÚSULAS:

PRIMERA. OBJETO.

El Ayuntamiento de Crevillent y CRE en Crevillent, dentro del marco legal que regula este Convenio, desarrollarán los programas/proyectos/actividades en todas las áreas que designen conjuntamente, según modelo del programa.

Igualmente, hacer hincapié en que toda actividad recogida en este convenio estará fundamentada en la presencia del VOLUNTARIADO estando por tanto condicionada su realización, a la participación y disponibilidad del mismo, no obstante deberá existir personal técnico responsable a cuyo cargo realicen esta labor de voluntariado.

Como un Objetivo prioritario, Cruz Roja en la localidad de Crevillent, se compromete a desarrollar su plan conjunto de acciones acorde a los objetivos del Plan de Desarrollo Local para garantizar la adecuación de los objetivos de la Institución a la realidad local, según modelo del programa.

En cada uno de los programas a desarrollar conjuntamente se determinarán las directrices y prioridades convenientes a ambas partes, y las respectivas aportaciones en recursos humanos y materiales, así como los objetivos a cubrir y cuantas circunstancias faciliten el mejor desarrollo de los fines propuestos.

SEGUNDA. OTRAS ACCIONES.

Respetando las prioridades y directrices a que se refiere la cláusula PRIMERA, podrán acordarse otras acciones específicas, no previstas y derivadas de situaciones de emergencia social que puedan producirse u otras necesidades que puedan determinarse por la Comisión de Seguimiento.

TERCERA. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El ámbito de aplicación del presente convenio comprenderá el término Municipal de Crevillent.

CUARTA. FINALIDAD.

Los fines del presente Convenio son:





La atención y promoción del bienestar de las personas en situación de vulnerabilidad y con especial dificultad para su integración en la vida comunitaria.

Completar los programas de Servicios Sociales que desarrolla el Equipo Base de Servicios Sociales en el nivel de la Atención primaria incidiendo en la orientación laboral, formación y voluntariado.

QUINTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento del Convenio, con competencias generales de evaluación del desarrollo del mismo y de interpretación de sus Cláusulas. Esta Comisión podrá formular protocolos adicionales para nuevas actuaciones conjuntas no contempladas en el presente Convenio o de la rescisión de alguna de las cláusulas. Tendrá la función de asesoramiento y estudio respecto a cuantas cuestiones sean sometidas a la misma por cualquiera de las partes. Estará compuesta por cada una de las partes por las siguientes personas:

Por el Ayuntamiento:

- Alcalde del Ayuntamiento o persona en quien delegue.
- Concejal/a Delegado de Servicios Sociales o persona en quien delegue.
- Técnico del Área/Servicio que corresponda.
- Auxiliar administrativo que actuará de Secretario/a de actas de la Comisión.

Por Cruz Roja:

- Presidente de la Asamblea Local de Cruz Roja, o persona en quien delegue.
- Secretario/a y/o Coordinador de la Asamblea Local de Cruz Roja, o persona en quien delegue.
- Técnico Local de Cruz Roja, o persona en quien delegue

Dicha Comisión se reunirá con carácter semestral. No obstante para el seguimiento técnico del Convenio se llevará a cabo reuniones mensuales de coordinación entre el personal de Cruz Roja y el Equipo Base de Servicios Sociales

SEXTA. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

A) Presupuesto Global: El importe económico al que ascienden la totalidad de los programas/proyectos convenidos descritos en el presente convenio es de **40.986.71 €** en el presupuesto del año 2018, que el Ayuntamiento satisfará a Cruz Roja en concepto de colaboración económica para el sostenimiento de los GASTOS derivados de los mismos, con cargo a la **partida 05- 2310- 48513** debiendo justificar el 100% del importe a conceder. En ningún caso dicho importe deberá ser superior a 40.986,71 €.

B) Periodificación del Pago: El pago será abonado una vez justificada la subvención, siempre que hayan presentado la documentación justificativa del gasto realizado según modelos establecidos, antes del 30 de noviembre de 2018. Si llegado el momento del pago, el beneficiario tuviera deudas con el Ayuntamiento, se podrá, en todo caso, iniciar un expediente de compensación.

**SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE CRUZ ROJA**

La Asamblea Local de Cruz Roja Crevillent cumplirá todos los requisitos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Con anterioridad al 30 de noviembre de 2018 deberá cumplir las siguientes obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones:

a) Justificar ante el Ayuntamiento, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento del Convenio mediante memorias justificativas firmadas y selladas por Cruz Roja Española. Las memorias indicarán las actividades desarrolladas y cumplimiento del objeto de cada programa, según modelo que se ha facilitado desde Servicios Sociales. A estas memorias se acompañará las facturas originales del coste a ingresar por la subvención, las cuales deberán contener los requisitos legales que establece el R.D. 1619/2012 de 28 de noviembre y la base 35ª de las Bases de Ejecución de Presupuesto 2018.

Los programas que se comprometen a desarrollar son:

Programas	Presupuesto
Atención Urgente a Necesidades Básicas	8.000,00 €
Intervención e Inclusión social de niños y niñas en dificultad social y atención infancia hospitalizada	5.000,00 €
Formación	8.486,71 €
Voluntariado	5.000,00 €
Acompañamiento al empleo a personas afectas por la crisis.	14.500,00 €
TOTAL	40.986,71 €

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por Ayuntamiento así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.



- d) Acreditar mediante certificado que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, o en su caso convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito por la Administración competente y sin perjuicio de lo establecido en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta Ley.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta Ley.

OCTAVA.

El otorgamiento de dicho convenio por parte del Ayuntamiento será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o entes públicos o privados, si bien el importe de la subvención nunca podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con esas otras subvenciones, ingresos o recursos, se supere el coste total de la actividad subvencionada. De superarlo, la subvención municipal quedará reducida proporcionalmente conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objetivo de la subvención, en función del coste definitivo.

NOVENA.

Esta subvención tendrá un carácter voluntario y eventual, siendo revocable y reducible. La vigencia será durante el ejercicio presupuestario de 2018, no generando derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no pudiendo alegarse ésta como precedente. Está sujeta al cumplimiento de una finalidad de interés social, establecido en el programa, al que se condiciona el otorgamiento y tiene carácter no devolutivo, sin perjuicio del reintegro inherente al incumplimiento de las condiciones de la concesión.

El Ayuntamiento de Crevillent, quedará exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier clase derivada de las actuaciones que queda obligada la entidad subvencionada.

DÉCIMA. PUBLICIDAD DEL CONVENIO

Se dará publicidad mediante publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones del siguiente convenio de acuerdo con lo establecido en el art. 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.



UNDÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS.

Durante la ejecución del presente convenio se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo

En prueba de conformidad las partes arriba indicadas firman el presente convenio en lugar y fecha indicados.

CÉSAR AUGUSTO ASENCIO ADSUAR

FRANCISCO GALVAÑ RIQUELME

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

ASAMBLEA CRUZ ROJA EN CREVILLENT

Diligencia: El presente convenio fue aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de noviembre 2018

El Secretario General del Ayuntamiento

D. Manuel Rodes Rives